

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°264-2022-MPPA-A

Aguaytía, 29 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

La Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, y Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" de fecha 03 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante la Ley N° 30204 – Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – se establece el marco normativo general para regular el proceso de Transferencia de Gestión que efectúan tanto las Administraciones Regionales o Locales sucesivas, y se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y la correspondiente rendición de cuentas, atendiendo a los principios de transferencia y servicio al ciudadano;

Que, el artículo 8° de la citada Ley establece que la Contraloría General de la República es responsable de emitir las Directivas correspondientes, tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y Transferencia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG de fecha 03 de agosto del 2022 se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", la cual establece en el literal a) del numeral 6.4.1. que la Autoridad saliente tiene la obligación de "Conformar e Instalar al ETTS, designando a sus integrantes y Responsable, mediante documento";

Que, la Directiva N°016-2022-CG/PREVI señala en su numeral **7.2.2. ETAPAS DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTION**, literal a) Conformación del Equipo Transferencia del Titular Saliente – ETTS,

- "El titular Saliente conforma el ETTS, mediante documento firmado, designando al funcionario Responsable y los Integrantes del ETTS.....".





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- "El ETTS es instalado por el Titular Saliente, dejando constancia del hecho con su Acta de Instalación, la misma que es firmada por el Titular Saliente y por el Funcionario Responsable".

Que, asimismo el numeral 7.2.3. PLAZOS DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTION, estipula que el proceso de transferencia de gestión se sujeta de acuerdo a la etapa que corresponda, a los siguientes plazos: I.- Por Periodo Definido, a) Conformación y Generación de Accesos del Equipo de Transferencia del Titular Saliente.

".....Para el caso de titulares de las entidades de los gobiernos locales que cesan en el cargo por Elecciones Regionales y Municipales.....conforman e instalan su ETTS mínimo cinco (3) meses anteriores a la fecha de cese....";

Que, de acuerdo a lo señalado en la Quina Disposición Complementaria Transitoria, de la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" precisa que: "En el marco de las Elecciones Regionales y Municipales a realizarse en el año 2022, los titulares de las entidades desarrollan el proceso de transferencia de gestión de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente Directiva".

Que, mediante Ley N°31133 – Ley de Creación del Distrito de Huipoca en la Provincia de Padre Abad del Departamento de Ucayali, en la PRIMERA Disposiciones Complementarias Transitorias sobre **Administración Transitoria de Recursos y Servicios Públicos** que establece: "En tanto se elijan e instalan las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Huipoca, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, correspondiéndole además el manejo de recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 de artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 27555 – Ley que Autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados, aprobado por Decreto Supremo N°031-2002-EF";

Que, mediante Ley N°31141 – Ley de Creación del Distrito de Boquerón en la Provincia de Padre Abad del Departamento de Ucayali, en la PRIMERA Disposiciones Complementarias Transitorias sobre **Administración Transitoria de Recursos y Servicios Públicos** que establece: "En tanto se elijan e instalan las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Huipoca, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, correspondiéndole además el manejo de recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 de artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 27555 – Ley que Autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados, aprobado por Decreto Supremo N°031-2002-EF";

Que, mediante el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27555 – Ley que Autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados, aprobado por Decreto Supremo N°031-2002-EF, señala que: "Tratándose de distritos nuevos, y hasta que se instalen las autoridades elegidas, los recursos reasignados serán manejados por el Concejo Provincial o aquel que esté designado en la Ley de creación del nuevo distrito";

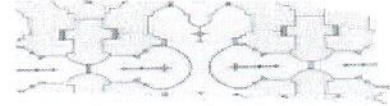
Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DESIGNAR al Administrador General como **Funcionario Responsable del EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE – ETTS** de la Municipalidad Distrital de







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huipoca, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°016-2022-CG/GTN "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" aprobado por Resolución de Contraloría N°267-2022-CG.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR** al Equipo de Transferencia del Titular Saliente – ETTS de la Municipalidad Distrital de Huipoca, teniendo como integrantes a los siguientes funcionarios:



Equipo de Transferencia de Titular Saliente		
N°	UNIDAD ORGANICA PERTENECIENTE	ROL
1	Administrador General	Responsable
2	Jefe de la Oficina de Tesorería	Integrante
3	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
4	Jefe de la Oficina de Logística	Integrante
5	Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Integrante



**ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR** al Administrador General como **Funcionario Responsable del EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE – ETTS** de la Municipalidad Distrital de Boquerón, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°016-2022-CG/GTN "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" aprobado por Resolución de Contraloría N°267-2022-CG.

**ARTICULO CUARTO. – CONFORMAR** al Equipo de Transferencia del Titular Saliente – ETTS de la Municipalidad Distrital de Boquerón, teniendo como integrantes a los siguientes funcionarios:

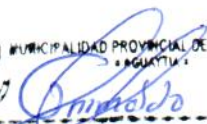


Equipo de Transferencia de Titular Saliente		
N°	UNIDAD ORGANICA PERTENECIENTE	ROL
1	Administrador General	Responsable
2	Jefe de la Oficina de Tesorería y Recaudación	Integrante
3	Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Integrante
4	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Integrante
5	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante
6	Responsable de la Oficina de Asesoría	Integrante

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a los EQUIPOS DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE – ETTS de los Distrito de Huipoca y del Distrito de Boquerón, el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al marco jurídico normativo.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución, y a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 AGUAYTIA  
 Grimaldo Odilon Lastra Campos  
 ALCALDE PROVISIONAL